



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2018-00240-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: RAMIRO URRUTIA MARTINEZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES

Señora Jueza: informo a usted que procedo a liquidar las costas a cargo de la demandada, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G. del P., así:

COSTAS A CARGO DE ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho 1ª Instancia (5%) del valor de lo pedido	\$3.493.522
Agencias en derecho 2ª Instancia (2 smmlv)	\$ 1.817,052

Total Costas	\$5.310.572

Barranquilla, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2018-00240-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: RAMIRO URRUTIA MARTINEZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES.

Barranquilla, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022).

Leída y verificada la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, se advierte que esta se ajusta a lo dispuesto en los artículos 361 a 366 del C.G.P.

Además, responde a lo ordenado en la sentencia de fecha 30 de junio del 2021 proferida por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en cuanto señaló como agencias en derecho dentro del proceso de la referencia la suma de 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes a cargo de la demandada COLPENSIONES y en favor de la parte demandante.

De otro lado, se advierte que responde a lo ordenado en providencia de fecha 26 de octubre de 2021, en la que se fijó como agencias en derecho el equivalente al 5% sobre el valor de lo pedido (\$69.870.448), suma que equivale a \$3.493.522, dado que el monto total de las pretensiones de la demanda correspondió a \$69.870.448

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por el señor RAMIRO URRUTIA MARTINEZ contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDÓN BOHÓRQUEZ
Jueza